

DANSOCIAL
RESOLUCION 602 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. O194 del 30 de Mayo de 2001 ”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA –DANSOCIAL.

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 59º numerales 2 y 3, 61º literal a y 65º de la Ley 489 de 1998, 30º numeral 11 y 63º de la ley 454 de 1998 y 2º del Decreto 1798 de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Nro. 194 del 30 de mayo de 2001 la Directora del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria de ese entonces, estableció los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en Economía Solidaria y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y practica de la misma: con base en las facultades otorgadas en el numeral 11 del artículo 30 y artículo 63 de la ley 454 de 1998.
2. Que una vez observada la norma vigente frente a las necesidades del sector solidario en los últimos dos años, se hace necesario adecuarla, manteniendo la columna vertebral de dicho acto administrativo, siempre dentro de una orbita de competencia atribuida por la ley.
3. Que DANSOCIAL tiene la facultad de dirigir, coordinar y organizar la educación solidaria en teoría y práctica de la economía solidaria.
4. Que a la fecha se ha venido llevando a cabo el proceso de acreditación conforme a los Artículos 4, 5 y siguientes de la resolución en comento. Sin embargo las entidades acreditadas buscan que los programas en educación solidaria ofrezcan mayor calidad y cobertura.
5. Conforme a lo anterior se requiere que las entidades acreditadas por el DANSOCIAL ofrezcan programas serios y responsables para la divulgación de los fines de la economía solidaria, los cuales serán establecidos como criterios generales por la Entidad , con el fin de que contribuyan al desarrollo integral del ser humano.
6. Que los programas de educación solidaria que se oferten a la comunidad educativa solidaria, por las instituciones, requerirán de la acreditación previa otorgada por el DANSOCIAL.
7. Que el proceso de acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria implica la verificación del cumplimiento de los principios de la educación solidaria por parte de las instituciones acreditadas y la consolidación de la cultura solidaria en la comunidad.
8. Que el proceso de acreditación para programas de educación en teoría y práctica de economía solidaria deberá observar los requisitos establecidos en la Resolución 0194 y en el presente Acto Administrativo.

DANSOCIAL
RESOLUCION 602 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. O194 del 30 de Mayo de 2001 ”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el párrafo del artículo 2 de la Resolución No. 0194 del 30 de mayo de 2001, el cual quedara así: **Entiéndase por autorización y acreditación el proceso que se inicia con la solicitud y termina con la expedición del acto administrativo mediante el cual DANSOCIAL autoriza a la institución para impartir educación solidaria.** El proceso de acreditación comprende el registro, evaluación, autorización y renovación de programas y la expedición del acto formal de acreditación para impartir educación solidaria, en un marco de respeto de la vocación y de las identidades institucionales.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el **INCISO primero del artículo tercero de la Resolución 0194 del 30 de mayo de 2001, el cual quedara así: DE LOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMIA SOLIDARIA.-** Ser personas jurídicas de utilidad común sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones; organizaciones solidarias, organismos de integración solidarios, instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo, Instituciones auxiliares del cooperativismo especializadas en educación cooperativa ó solidaria que establezcan en su objeto social la prestación de servicios educativos, siempre y cuando hayan sido autorizadas y acreditadas por el DANSOCIAL. **Incluir en el inciso cuarto un párrafo así: Aquellas instituciones que sin estar acreditadas impartan educación solidaria se someterán a las respectivas denuncias por parte del DANSOCIAL ante los Órganos Competentes para ejercer control.**

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo cuarto de la resolución 0194 del 30 de mayo de 2001, el cual quedara así: **TRAMITE PARA SOLICITAR LA ACREDITACION.-** Para dar inicio a los trámites formales de acreditación de una institución, se observara el siguiente procedimiento:

1. Comunicación del representante legal de la institución dirigida al Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria, DANSOCIAL en la que exprese la voluntad de la institución de acreditarse, y donde indique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución.
2. Identificación y presentación institucional que incluya la misión y visión así como sus principios y fines.
3. Anexar Certificado de participación en los Seminarios de Actualización programados por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, del representante legal o quien el Consejo de Administración designe y de los docentes relacionados en la solicitud de acreditación ante DANSOCIAL.
4. Anexar Certificado de existencia y representación legal y/o de inscripción y registro, según corresponda.
5. Anexar estados financieros a 31 de diciembre del último año, debidamente suscritos por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.
6. Estatutos o contrato social de la entidad.

DANSOCIAL
RESOLUCION 602 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. O194 del 30 de Mayo de 2001 ”

7. Capacidad Organizacional, con indicación de sedes y recurso material humano disponible para la cual la institución deberá anexar soporte de que dispone de una estructura administrativa e infraestructura locativa y logística que permita ofrecer la educación solidaria con criterios de eficiencia y eficacia.
8. Proyecto Educativo de conformidad con lo establecido en esta Resolución.

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 0194 del 30 de mayo del 2001, el cual quedará de la siguiente manera: **DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPARTIR ACREDITACION.-** El DANSOCIAL para otorgar la acreditación llevará a cabo el siguiente procedimiento.

1. Revisión de la documentación enviada por la institución que solicita la acreditación por parte de la coordinación de Educación y pedagogía solidaria.
2. Una vez revisada la documentación, si DANSOCIAL considera que la institución no cumple las condiciones, lo comunicará a la institución y hará las recomendaciones pertinentes; cuando esta haya atendido las recomendaciones formuladas, podrá solicitar nuevamente la acreditación.
3. Concepto técnico emitido por la coordinación de pedagogía social y solidaria, previo visto bueno de la Dirección de Políticas, Planeación e Investigaciones y de la Oficina Asesora Jurídica, al Director del Departamento para la expedición del acto administrativo. La acreditación será otorgada por un lapso máximo de tres (3) años.
4. Expedición, por parte del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria DANSOCIAL, del acto de Acreditación, con base en el concepto técnico emitido por la Coordinación de Educación y Pedagogía Solidaria, con los vistos buenos a que hace alusión el numeral anterior.
5. El procedimiento para otorgar la acreditación se sujetará a los términos establecidos en el código contencioso administrativo, es decir deberán resolverse en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la solicitud.

Parágrafo 1º. En todo caso DANSOCIAL, previo el cumplimiento del procedimiento administrativo, podrá negar la acreditación o revocarla cuando considere que no se cumple con los requisitos de la presente resolución.

Parágrafo 2º. DANSOCIAL analizará cuando una entidad solicite nuevamente la acreditación si procede su renovación o nueva autorización y acreditación.

ARTICULO QUINTO: Adicionar al acápite de criterios, artículo sexto de la resolución 0194 de mayo 30 de 2001, un literal el cual quedara así: e.) Comprensión de la axiología y principios fundamentales de la economía solidaria en el contexto del desarrollo socioeconómico del país. **Suprimir del mismo artículo sexto,** lo relacionado a los numerales tercero y cuarto que hace relación a gestión en economía solidaria a nivel medio y gestión de economía solidaria a nivel avanzado. En lo demás el artículo quedará incólume.

ARTICULO SEXTO.- Modificar el numeral 2 del artículo octavo de la resolución 0194 de mayo 30 de 2001, el cual quedará así: 2. Proyecto Educativo de la Entidad donde se establezca:

- Nombre del programa
- Objetivos.

DANSOCIAL
RESOLUCION 602 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. O194 del 30 de Mayo de 2001 ”

- Descripción contexto socio geográfico y socioeconómico.
- Justificación
- Metodologías a utilizar (estrategias pedagógicas)
- Contenidos
- Duración e intensidad horaria
- Proyección social
- Material didáctico y ayudas educativas incorporadas
- Estructura académico administrativa
- Sistemas de gestión
- Criterios de evaluación implementadas (docentes e institucionales)
- Investigación.
- Hojas de vida de los facilitadores o docentes, con certificaciones de cursos de actualización en educación solidaria.

En lo demás el artículo quedará incólume

ARTICULO SEPTIMO. Modificar el primer inciso del artículo séptimo de la resolución 0194 de 30 de mayo 2001 en el siguiente sentido: El DANSOCIAL ejercerá el seguimiento necesario para que la finalidad buscada por la acreditación se cumpla plenamente. El seguimiento mencionado será potestad de la Coordinación de Educación y de Pedagogía Social y Solidaria de DANSOCIAL, quien establecerá los lineamientos en que se llevará a cabo el mismo, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Planeación, Políticas e Investigaciones.

ARTICULO OCTAVO.- Modifíquese el artículo noveno de la resolución 0194 de 2001 el cual quedará así.- Consejos de Pedagogía Solidaria. Para la implementación de los procesos educativos condensados en la presente Resolución, el DANSOCIAL, promoverá la constitución y desarrollará los **Consejos Pedagógicos del Sector Solidario** a nivel departamental, regional y nacional, con la participación de los comités de educación de los organismos de integración de las organizaciones solidarias, organismos de integración de las organizaciones sociales, instituciones auxiliares de la economía solidaria, las entidades acreditadas para impartir educación solidaria, los colegios cooperativos y las instituciones de educación superior que tengan programas de economía solidaria.

Dichos consejos serán organismos asesores y consultores en sus relaciones con el DANSOCIAL, y apoyarán y enriquecerán el diseño e implementación de la política educativa en el sector solidario, así como el desarrollo de criterios de autorregulación de los procesos de formación solidaria.

ARTICULO NOVENO.- Adiciónese un artículo el cual quedara así.- Solidaridad Educativa. Las entidades autorizadas y acreditadas para impartir educación solidaria promoverán el ofrecimiento en forma gratuita de un (1) curso semestral en los programas de inducción y básico a comunidades vulnerables, interesadas en la promoción y fortalecimiento de organizaciones solidarias. DANSOCIAL entregará un reconocimiento anualmente a la entidad que con mayor eficiencia haya promovido los cursos mencionados en el presente artículo.

Las actividades educativas que de aquí se deriven se realizarán en coordinación con los Consejos Pedagógicos del Sector Solidario y las Secretarías de Desarrollo Social (o quien haga sus veces) de los Departamentos y Municipios. Los aspectos logísticos de dicha oferta se concertarán con la Secretarías de Desarrollo Social antes mencionadas y con la comunidad beneficiaria de dichos procesos.

DANSOCIAL
RESOLUCION 602 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. O194 del 30 de Mayo de 2001 ”

ARTICULO NOVENO.- ADICIONESE UN ARTICULO A LA RESOLUCIÓN 0194 DEL 2001 EL CUAL QUEDARA ASI: °. OTROS PROGRAMAS DE FORMACION. Las entidades podrán ofrecer otros programas de formación y educación solidaria, que en todo caso deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

1. Proveer a los asociados, directivos y personal administrativo vinculado a las organizaciones solidarias, de las nuevas metodologías y herramientas administrativas que garanticen su sostenibilidad como proyecto social y económico e igualmente su participación en el desarrollo local.
2. Cualificar gestión gerencial de los administradores de las organizaciones solidarias, proveyendo formación especializada en áreas fundamentales para el eficiente desempeño profesional e institucional y habilitándoles para actuar eficazmente en beneficio de los intereses sociales , culturales y económicos de la organización.
3. Y, en general, ofrecer oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar los conocimientos, habilidades técnicas y prácticas de la economía solidaria.

PARAGRAFO 1. Para llevar a cabo estos programas las entidades deberán solicitar el aval del DANSOCIAL.

PARAGRAFO 2. Las actividades y los programas de capacitación en las áreas de gestión, cuyo objetivo es el mejoramiento de habilidades y destrezas en el desarrollo de la actividad académica y del objeto social propio de cada organización solidaria, no serán objeto de acreditación en cuanto constituyen una obligación permanente establecida por la Ley; la responsabilidad por la calidad de los contenidos, pertinencia e impacto al interior de dichas organizaciones le competen a los órganos creados para tal fin.

ARTICULO DECIMO.- Seminarios de Actualización. Las instituciones acreditadas por el DANSOCIAL asistirán a los seminarios de actualización que semestralmente programará el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación solidaria en el país, temas pedagógicos relacionados y efectuar recomendación par el mejoramiento de la mismas, los cuales tendrán una intensidad de (8) horas y se realizarán a nivel nacional y regional, de acuerdo a las necesidades y a los procedimientos establecidos por el área de Educación y Pedagogía Solidaria del DANSOCIAL y en coordinación con los Consejos Pedagógicos Regionales y las Secretarías de Desarrollo Social o quien haga sus veces en los Departamentos y Municipios.

El certificado de la asistencia a los mismos por parte del representante legal o integrantes del Consejo de Administración delegados para el efecto y los docentes relacionados en la solicitud de acreditación institucional, será requisito para elevar la solicitud de acreditación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ACREDITADAS EN LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0194 DE 2001.- Aquellas Instituciones acreditadas durante la vigencia de la resolución 0194 del 30 de mayo 2001 o que hayan presentado su solicitud dentro el mismo término de la vigencia se regirán por el mencionado acto administrativo en todas sus partes. Una vez vencido el término de acreditación deberá ajustarse a los parámetros de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO- La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica el texto de la resolución 0194 de 2001 en los aspectos aquí tratados.

DANSOCIAL
RESOLUCION 602 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

**“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. O194
del 30 de Mayo de 2001 ”**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C

ALFREDO SARMIENTO NARVÁEZ
Director

Proyecto: Carmen Luz Consuegra.